



**RECONOCE DEUDA Y ORDENA PAGO A DOÑA LILIANA FAJARDO GUTIÉRREZ, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA CUNA PARA LOS HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.**

**EXENTO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 06017**

**ARICA, 23 de abril de 2018.**

**VISTOS:**

Decretos Alcaldicios N° 17.498 y N° 18.974 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 22 de noviembre de 2016, respectivamente; Informe N° 01 de Unidad Técnica de Fiscalización "Suministro de Servicios de Sala Cuna para hijos/as de funcionarios DISAM" Sala Cuna Nidito, de fecha 20 de abril de 2018; Informes de Asistencia de Menores de los meses de diciembre de 2017, enero y marzo de 2018; facturas electrónicas N° 777, 778 ambas de 28.03.2018 y 784 de 20.04.2018, emitidas por doña Liliana Fajardo Gutiérrez; Boleta de Garantía N°0393525 emitida por Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 28 de febrero de 2018; Ordinarios N° 870 y 881 de la Directora de Salud Municipal, de fechas 19 y 20 de abril de 2018, respectivamente; Decretos Alcaldicios N° 012196 de 17.08.2017, N° 02919 de 28.02.2018, N° 012971 de 31.08.2017, N° 09066 de 31.05.2016, N° 020075 de 09.12.2016, N° 17437 de 29.11.2017, N° 012197 de 17.08.2017, N° 18694 de 26.12.2017; N° 0103366 de 23.06.2016, N°640 de 15.01.2018; providencia N° 7337 de Administrador Municipal, de fecha 20 de abril de 2018; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 17.498, se autorizó la contratación bajo la modalidad de trato directo, de los servicios de sala cuna para los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, desde el 01 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, con la prestadora doña LILIANA FAJARDO GUTIÉRREZ.
- b) Que mediante Ordinario N° 881 dirigido al Sr. Administrador Municipal, la Directora de Salud Municipal expuso que los servicios fueron prestados sin mediar la suscripción de un contrato, situación respecto de la cual se solicitó investigación sumaria mediante Ordinario N° 870 de fecha 19 de abril de 2018. Asimismo, informó que la Unidad Técnica de Fiscalización respectiva, constató el cumplimiento de las obligaciones de la prestadora, solicitando proceder al reconocimiento y pago de la deuda por la prestación de los servicios, en cuanto el no pago constituiría un enriquecimiento ilícito a favor del Municipio; adjuntando la documentación que da cuenta de lo expuesto.
- c) Que según consta en el Informe N° 01 de Unidad Técnica de Fiscalización "Suministro de Servicios de Sala Cuna para hijos/as de funcionarios DISAM" Sala Cuna Nidito, de fecha 20 de abril de 2018, los servicios fueron efectivamente prestados a los menores hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que tenían derecho a ello, cumpliendo con los términos de referencia que regían su obligación. Según se indica en el mismo informe, doña Liliana Fajardo Gutiérrez no prestó servicios durante el mes de febrero de 2018 por encontrarse la sala cuna en receso.
- d) Que el prestador hizo entrega de la Boleta de Garantía N°0393525 emitida por Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 28 de febrero de 2018.

- e) Que según consta Ordinario N° 870 de la Dirección de Salud Municipal, se solicitó la instrucción de investigación sumaria por los hechos expuestos.
- f) Que, en atención a lo expuesto, constando que doña LILIANA FAJARDO GUTIÉRREZ prestó los servicios de sala cuna a los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal de conformidad con los términos de referencia acordados para ello, sin perjuicio de la eventual responsabilidad funcionaria por la omisión en la suscripción del contrato, y con la finalidad de evitar un enriquecimiento ilícito a favor de la I. Municipalidad de Arica, se hace necesario reconocer lo adeudado a la prestadora, y proceder al pago de las facturas por los servicios prestados;

**DECRETO:**

**1) RECONÓZCASE LA DEUDA Y ORDÉNASE EL PAGO** de la factura electrónica N° 777 de fecha 28 de marzo de 2018, exenta de IVA, por la cantidad de \$1.320.000, emitida por doña LILIANA FAJARDO GUTIÉRREZ Rut N°9.665.880-K, por la prestación de servicios de sala cuna para los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal entre los días 01 y 31 de diciembre de 2017.

**2) ORDÉNASE EL PAGO** de las facturas N° 778 de fecha 28 de marzo de 2018, exenta de IVA, por la cantidad de \$1.768.000, y N° 784 de fecha 20 de abril de 2018, exenta de IVA, por la cantidad de \$1.480.000, ambas emitidas por doña LILIANA FAJARDO GUTIÉRREZ Rut N°9.665.880-K, por la prestación de servicios de sala cuna para los hijos/as de los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal entre los días 01 al 31 de enero de 2018, y 01 al 31 de marzo de 2018.

**3) IMPÚTESE EL GASTO** a 215.22.08.008 "Salas cunas y/o Jardines Infantiles", del presupuesto DISAM.

La Dirección de Salud Municipal procederá con el trámite administrativo siguiente para el pago antes indicado.

Dejase establecido que los antecedentes señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio serán remitidos a la Dirección de Salud Municipal, a fin de que proceda con los trámites administrativos siguientes para el pago correspondiente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A, Contraloría Municipal, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, la Dirección de Salud Municipal, y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CP/LCP/RTS/ESP/LRV/ISO

Distribución: Secretaría Municipal, Contraloría Municipal, y Archivo DISAM (2).